



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCION ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

El solicitante **Notifica el Inicio de la Producción (o la Modificación de la Solicitud Inicial)** de productos que lleven o vayan a llevar referencias al método de producción ecológica con vistas a su comercialización según los datos siguientes y proporcionando la información exigida en cumplimiento de las normas de referencia aplicable.

- Normas equivalentes de producción ecológica UE para operadores en países terceros  
 National Organic Program (NOP)  
 Reglamento Técnico para la Producción Orgánica en Perú (RTPO-Perú)

## A. DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DNI/RUC: / /

*Nombre del Operador o de la empresa y naturaleza jurídica*

**Adjunto copia del DNI/RUC:**

2. DATOS DE CONTACTO:

Nombre:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Dirección:

C.P.:

Teléfono / s: /

Correo electrónico: @

3. REPRESENTANTE LEGAL (si el solicitante es persona jurídica)

Nombre:

DNI/RUC: / /

*Nombre del Operador o de la empresa y naturaleza jurídica*

**Adjunto copia del DNI/RUC:**

**Adjunto copia documento acreditativo de la representación legal**

4. OTRAS PERSONAS Y DATOS DE CONTACTO (*por defecto se tomarán a efectos de contacto con el operador y envío de comunicaciones los datos indicados en el apdo.2. En el caso que haya otras personas o datos de contacto como dirección, teléfonos, fax o correo electrónico a utilizar indicarlo y su responsabilidad como por ej. Visita de inspección, trámites con el SC CAAE,...*)

5. Dirección de las zonas de manipulación, si son diferentes a las indicadas en el punto 2:

## B. DATOS GENERALES

1. TIPO DE OPERADOR (indico el tipo de actividad descrita en esta solicitud y adjunto las páginas que procedan)

Producción vegetal  Manipulación y/o transformación de productos\*  Comercialización\*

**\*En caso de manipulación y/o transformación de productos o Comercialización, debe solicitar y cumplimentar una Solicitud específica**

2. PAIS (donde están ubicadas mis parcelas, instalaciones, industrias,...)

3. TIPO DE SOLICITUD

Inscripción  Ampliación de productos  Ampliación de la zona producción/instalaciones

Baja parcial  Cambios en los datos del solicitante  Cambios en los datos de la zona de producción

Cambio de titularidad desde el operador:

**Adjunto el Anexo: Cambio de titularidad (Pag.3)**

4. OTRAS CERTIFICACIONES (Estoy interesado en otras certificaciones como...)

GlobalGap  British Retail Consortium (BRC)

Japan Agriculture Standards. JAS (JAPON)  Biosuisse (SUIZA)  Otros como:

## C. OTROS DATOS DE INTERES

1. ANTERIOR ORGANISMO DE CONTROL.

¿Ha estado anteriormente, controlado por otro Organismo de certificación?  SI  NO.

En caso afirmativo, indicar cual o cuales \_\_\_\_\_

Periodo durante el cual estuvo bajo control entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Motivo de la baja

\_\_\_\_\_

Manifiesto mi compromiso expreso de facilitar toda la información que sea necesaria para que se puedan consultar mis antecedentes

**Adjunto documentación acreditativa para el reconocimiento de la fecha de inicio**



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCION ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## 2. OPERADORES RELACIONADOS/SUBCONTRATACIÓN

Indico si he subcontratado alguna operación a otro operador:  SÍ  NO

**Adjunto el Anexo: Subcontratación**

Indico si deseo que su explotación se visite juntamente con otros operadores:  SI  NO

**Adjunto el Anexo: Operadores relacionados (a efectos de organización de inspecciones)**

He realizado esta solicitud a través de alguna entidad (caja, cooperativa, asesoría...)

Indicar el nombre y el teléfono

### ANEXO: CAMBIO DE TITULARIDAD

NOMBRE: DNI/RUC/RUT/ID Fiscal: / /

*Nombre del Operador o de la empresa y naturaleza jurídica*

**Firmado**

Como operador registrado en el SC CAAE con el nº declaro que solicito BAJA  TOTAL  PARCIAL y me subrogo en:

**En el caso de una baja parcial: Adjuntar la documentación de esta solicitud correspondiente a las parcelas, animales, instalaciones o productos objeto de la subrogación parcial.**

NOMBRE: DNI/RUC/RUT/ID Fiscal: / /

*Nombre del Operador o de la empresa y naturaleza jurídica*

**Firmado**

Que solicita la inscripción en el SC CAAE asumiendo los compromisos adquiridos por el anterior titular

### ANEXO: SUBCONTRATACIÓN

Declaro las actividades que tengo subcontratadas a terceros.

#### Datos del operador subcontratado

Nombre del operador	Nombre del representante legal y DNI/RUC/RUT/ID Fiscal	Firma del titular o representante legal	Organismo del que depende el control	Actividades subcontratadas

**Declaración:** A través de la firma de este documento autorizo al personal del Servicio de Certificación CAAE a que aplique sobre las actividades subcontratadas el régimen de control descrito en las Normas de referencia.

Adjunto los apartados que procedan de esta solicitud que afecten al tipo de actividad subcontratada o el certificado de conformidad del organismo del que depende el control de su actividad como operador ecológico.



**2. ENTORNO.** Indicar el entorno que rodea a la zona de producción.

Entorno:

- Cultivos ecológicos  
  Cultivos no ecológicos extensivos  
  Cultivos no ecológicos intensivos  
 Zonas no cultivadas  
  Carreteras, autovías,...  
  Otros como:

- Existen focos de contaminación como:  
 No existe riesgo aparente de contaminación en la explotación.

En el caso de practicar la recolección silvestre en zonas de gran superficie:

- Indico en los planos topográficos el entorno y los focos de contaminación**

**3. MAQUINARIA Y OTROS ELEMENTOS.** Indicar los elementos que se emplean en la explotación (Tractor, Remolque, Camión, Cuba tratamiento...), si están compartidos y si son exclusivos para ecológico.

Maquinaria o elemento de la explotación	Compartido	Uso exclusivo ecológico
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

- No poseo maquinaria o elementos en mi explotación.  
 Mi explotación es de:  Secano    Riego (si posee ambos tipos marque los dos)  
 Indique el origen del agua de riego:  
 Indique si posee Fertirrigación:  SI    NO

**4. ALMACENAMIENTO.** Indicar las zonas de almacenamiento, su localización y los elementos que se almacenan como insumos (fertilizantes, plaguicidas, productos para limpieza, piensos, zoonos, sanitarios,...), maquinaria, productos recolectados o producidos en la explotación, y si están compartidos con otros agricultores (ecológicos o no ecológicos).

Zona almacenamiento	Localización	Productos que almacena	Compartido
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

- No poseo zona de almacenamiento

**5. PRODUCCIÓN NO ECOLÓGICA.** Indicar en la tabla siguiente (si procede), los cultivos que se mantienen en agricultura NO ECOLÓGICA con el tipo de cultivo de que se trate (indicando especie y variedad) y el municipio en el que están localizadas.

- No poseo producción No ecológica

Cultivo y variedad	Municipio	Superficie (en has)

**6. TITULARIDAD.** Las parcelas sometidas a control las gestiono en régimen de:

- Propiedad  
  Arrendamiento  
  Aparcería  
  Otro régimen como:

### E. MEDIDAS CAUTELARES PARA REDUCIR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN

Indico el nivel de riesgo según las condiciones de manejo y situación de la explotación/instalaciones y describir las medidas a adoptar para reducir este riesgo en caso de ser MEDIO o ALTO.

**§ 205.201 (5)** Descripción de las prácticas administrativas y barreras físicas establecidas para prevenir la mezcla de productos orgánicos y no orgánicos en una operación dividida y prevenir el contacto de operaciones de producción y de manejo orgánico, así como productos con sustancias prohibidas; **Cumplimentar Anexo: Control de la contaminación.**

#### COMPLETAR EN EL CASO DE RIESGOS DE NIVEL MEDIO O ALTO

Tipo de riesgo	Existe riesgo	Localización de los riesgos medios y altos (parcelas, cultivos, maquinaria, almacenes, tuberías, depósitos,..)	Medidas para reducir o evitar el riesgo de contaminación
La aplicación directa de contaminantes	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Fertirrigación compartida	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tratamiento por los vecinos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Contaminación por escorrentía	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tratamientos aéreos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Maquinaria compartida (cubas de tratamiento)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Envases o transporte contaminados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La aplicación indirecta de contaminantes	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La aplicación o contacto desde zonas cercanas	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La mezcla con productos no ecológicos o en conversión	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La utilización de elementos contaminados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La contaminación residual	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
La contaminación ambiental	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Otros riesgos como:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

OBSERVACIONES:



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## F. MEDIDAS CONCRETAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PRODUCCIÓN

**1. GESTIÓN Y FERTILIZACIÓN DEL SUELO.** *Los productos que utiliza o utilizará para la fertilización del suelo y la nutrición de los cultivos, debe indicarlos en el Anexo de insumos utilizados.*

**Adjunto Anexo de Insumos utilizados**

Las estructuras para controlar la erosión que hay en mi explotación son:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Surcos de contorno                | <input type="checkbox"/> Cultivos en bandas    | <input type="checkbox"/> Otros como:                   |
| <input type="checkbox"/> Zanjas o acequias de infiltración | <input type="checkbox"/> Rellenar las cárcavas | <input type="checkbox"/> No tengo problemas de erosión |
| <input type="checkbox"/> Terrazas                          | <input type="checkbox"/> Setos cortavientos    |  |

El tipo de rotación que utiliza en la explotación es: (indicar los cultivos o familias que se cultivan dentro de la rotación)

Para NOP § 205.205 **Estándar de práctica para la rotación de cosechas.**

- (a) El productor deberá seleccionar e implantar prácticas de labranza y cultivo que mantengan o mejoren la condición física, química y biológica del suelo y minimice su erosión.
- (b) El productor deberá manejar nutrientes para cosechas y fertilidad del suelo por medio de rotaciones, cosechas de cobertura y aplicación de materiales de la vida vegetal y animal. Ver apartado § 205.205
- (c) El productor deberá manejar materiales de la vida vegetal y animal para mantener o mejorar el contenido de material orgánico del suelo de una manera que no contribuya a la contaminación de las cosechas, el suelo o agua por nutrientes para la vida vegetal, los organismos patogénicos, metales pesados o residuos de sustancias prohibidas.
- (d) Un productor podrá manejar nutrientes para las cosechas y la fertilidad del suelo con el objeto de mantener o mejorar el contenido de materia orgánica en el suelo de una manera que no contribuya a la contaminación de las cosechas, del suelo o agua causado por nutrientes para la vida vegetal, organismos patogénicos, metales pesados o residuos de sustancias prohibidas con la aplicación.

El productor deberá implantar una rotación de cosechas que incluya cosechas de cobertura, cosechas de tipo “abono verde” y recolectadas:

Primer AÑO	Segundo AÑO	Tercer AÑO	Cuarto AÑO	Quinto AÑO

**2. GESTIÓN DE LAS PLAGAS, LAS ENFERMEDADES Y LAS HIERBAS ADVENTICIAS.** *Los productos que utiliza o utilizará para el control de las plagas, enfermedades y hierbas adventicias (malas hierbas), debe indicarlos en el Anexo de insumos utilizados.*

(NOP Ver § 205.206) El productor deberá usar prácticas de manejo para la prevención de la plaga en cosechas, malezas y enfermedades.

El productor no deberá usar madera tratada con arseniato u otros materiales prohibidos para propósitos de nuevas instalaciones o reemplazo contacto con el suelo o la ganadería.

Si utiliza materiales de madera indicar si están tratados con algún producto y cual:

### Plagas y enfermedades

- No tiene una incidencia importante de plagas y enfermedades
- Si tienen incidencia y se controlan con:
- Destrucción manual de parásitos y partes enfermas de la planta
  - Empleo de mallas, cintas o redes
  - Solarización
  - Utilización de trampas
- Otros como:

### Hierbas adventicias

Las hierbas se eliminan mediante:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Labores con maquinaria | <input type="checkbox"/> Siega o corte     |
| <input type="checkbox"/> Pastoreo               | <input type="checkbox"/> Escardas manuales |
| <input type="checkbox"/> Otros como:            |  |

La aparición de hierbas adventicias se previene con:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> La colocación de elementos de protección como mallas, láminas de plástico, paja, restos de poda,... | <input type="checkbox"/> La solarización |
| <input type="checkbox"/> Cultivos limpiadores  |  |
| <input type="checkbox"/> Otras medidas como:   |  |

Cuando las prácticas dispuestas no sean suficientes para prevenir o controlar la plaga en cosechas, maleza y enfermedades, se pueden aplicar para prevenir, contener o controlar sustancias sintéticas, biológicas o naturales permitidas para el uso en la producción de cosechas orgánicas siempre que estén incluidas en la Lista Nacional. Las condiciones de uso se deben describir dentro del plan de sistema orgánico.

No se usan Insumos (o son los mismos que los declarados con anterioridad en el Servicio de Certificación CAAE).





# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## 4. RECOLECCIÓN SILVESTRE.

(a) Una cosecha salvaje que se destine a vender, etiquetar o representar como orgánica se deberá cosechar de un área designada que no haya tenido sustancias prohibidas, como lo expone el **§ 205.105**, con aplicación por un período de 3 años inmediatamente precedentes a la recolección de la cosecha salvaje.

**Adjunto** pruebas sobre el manejo anterior de las zonas de recolección

(b) Se deberá recolectar una cosecha salvaje de una manera que se asegure que tal recolección de la cosecha o corte no serán destructivos para el medio ambiente y sustentará el crecimiento y producción de la cosecha salvaje.

**Aporto** una memoria descriptiva sobre los métodos para la recolección de los vegetales silvestres y las áreas y especies afectadas.

**Aporto** las autorizaciones administrativas para realizar la recolección de los vegetales silvestre en la zona indicada

**Aporto** un plano topográfico a escala 1:10.000 indicando las zonas de recolección

**5. PRODUCCIÓN DE SETAS.** *Describir el contenido del sustrato utilizado para el cultivo de setas donde se incluya tipo de material (estiércol, madera, paja de trigo,...), su categoría (ecológica, sin tratar, tratada con X,...) y el % en la composición sobre la materia seca.*

**Adjunto ficha de composición del sustrato**

**6. ENVASADO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ETIQUETADO.** *Indicar el tipo de recipientes o envases y el transporte empleado para los productos de la explotación.*

Indicar si son de uso compartido:  Uso compartido

**7. CONVERSIÓN/ MANEJO ANTERIOR DE LAS PARCELAS.** *Indicar los productos no autorizados en la producción ecológica, que ha utilizado en las parcelas incluidas en esta solicitud.*

Las parcelas incluidas en esta solicitud han tenido un manejo anterior (referido a los **productos no autorizados** aplicados en los últimos tres años, o anteriores, si se trata de productos muy residuales). Indicar los productos utilizados.

Zona o cultivos afectados	Insumos no autorizados utilizados	Fecha de aplicación
		HACE 1 AÑO (indico la fecha concreta si se conoce)
		HACE 2 AÑOS (indico la fecha concreta si se conoce)
		HACE 3 AÑOS (indico la fecha concreta si se conoce)
		HACE MÁS DE 3 AÑOS (indico la fecha concreta si se conoce)

NO HE APLICADO PRODUCTOS NO AUTORIZADOS DESDE HACE MÁS DE 3 AÑOS EN MI EXPLOTACIÓN





# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

**8. SISTEMA DE AUTOCONTROL.** Son medidas que garantizan un control de los trabajos en la explotación y se verifican en la inspección. A continuación, marque los registros que utiliza para llevar un adecuado Sistema de Autocontrol. (NOP § 205.201 (1) (3) (4)).

Descripción de prácticas y procedimientos a realizar y mantener, incluyendo la frecuencia con la que se llevarán a cabo;

Gestión de compra: Evaluar a los proveedores de los insumos.

*Frecuencia:*  en cada compra o

Identificación y trazabilidad: Identificar los productos obtenidos de tal manera que se pueda asegurar su trazabilidad.

*Frecuencia:*  en cada venta o

Tratamiento de las no conformidades: Identificar el alcance las no conformidades, desechar los productos afectados, encontrar la causa que provocan las no conformidades y aplicar las medidas para corregirlas.

*Frecuencia:*  cuando se detecte cada no conformidad o

Muestreo y ensayo: Realizar tomas de muestras y análisis de productos con riesgo de contaminación.

*Frecuencia:*  No procede, no se detectan riesgos  Si procede (indicar tipo de muestra, análisis y motivo)

Evaluar a subcontratistas. Evaluar la capacidad de los subcontratistas para realizar las operaciones/actividades solicitadas.

*Frecuencia:*  al realizar la subcontratación y al menos una vez al año o

Planificar y organizar las operaciones: Prever con antelación las operaciones a realizar y los insumos a utilizar

*Frecuencia:*  al menos una vez al año o

Contabilidad: Mantener una contabilidad documentada de todos los insumos adquiridos y todos los productos vendidos.

*Frecuencia:*  en cada compra o venta o

Descripción de las prácticas de la observación continua y de los procedimientos que se realizarán y se mantendrán, incluyendo la frecuencia con la cual se desempeñarán, para verificar que el plan se ha implantado efectivamente. Describa como realiza inspecciones sobre el terreno para:

controlar problemas de manejo

detectar riesgos de contaminación

realizar inventarios de insumos

realizar una estimación de la producción.

Otros:

Los registros que voy a mantener como resultado de la aplicación de las medidas descritas son:

Registro de operaciones.

Facturas y resúmenes de compras y de ventas.

Etiquetado y fichas técnicas de los insumos, semillas, .

Certificados de proveedores y subcontratistas.

Partes de no conformidad (incumplimientos).

Boletines de análisis.

Programas de producción vegetal

Registros oficiales para el desarrollo de mi actividad como

Otros como

Los registros los voy a mantener durante al menos durante 5 años y están localizados en la siguiente dirección:



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## ANEXO: CONTRATO REGLAMENTO TÉCNICO PERUANO (RTPO)

De una parte, el Director de CAAE AMÉRICA SAC (en adelante CAAE América) como entidad de control y certificación reconocida por el SENASA para proporcionar el Servicio de Certificación de Productos Orgánicos, atendiendo a las bases establecidas por el **Reglamento Técnico Producción Orgánica de Perú (RTPO)**

De otra parte D. \_\_\_\_\_ con D.N.I / \_\_\_\_\_ en su propio nombre o como representante de la empresa \_\_\_\_\_ con RUC / . \_\_\_\_\_ (en adelante el operador).

### ACUERDAN:

#### 1. Objeto y alcance

Este contrato establece los derechos y obligaciones de CAAE AMÉRICA como organización independiente que desarrolla actividades de inspección, certificación y otorgamiento de certificados. Este contrato se firma para establecer las condiciones en las que CAAE América va a proporcionar el servicio de inspección y certificación para la obtención de la certificación solicitada. La firma de este contrato no implica necesariamente la obtención de la certificación, ya que está supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma y en los procedimientos del CAAE América.

El alcance del contrato afectará a los productos, instalaciones, parcelas, ...que estén incluidos en el modelo de Solicitud que debe acompañar a este contrato.

#### 2. Concesión del Certificado

- 2.1. CAAE AMÉRICA concede, por el presente, el derecho a utilizar las indicaciones relativas a la producción ecológica, siempre y cuando haya sido debidamente certificado y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa de referencia.
- 2.2. El Certificado sólo será válido en la medida en que se hayan satisfecho todos los derechos y cánones adeudados a CAAE AMÉRICA. El pago de los servicios se realizará por adelantado, CAAE AMÉRICA comunicará al operador mediante un presupuesto el coste del servicio con anterioridad. Las modificaciones de lo declarado en la solicitud inicial, así como tomas de muestras no están incluidas en dicho presupuesto.
- 2.3. Una vez abonado el pago del servicio, independientemente de su concepto, no se realizará su devolución.
- 2.4. Si el operador suministra copias de los certificados emitidos a otros clientes, éstos se deben reproducir en su totalidad y no por partes o según lo especifique el esquema de certificación.

#### 3. El Sistema de Certificación

- 3.1 El operador conoce y asume que el control, la certificación y la toma de muestras será subcontratada por CAAE América a la entidad acreditada Servicio de Certificación CAAE SLU.
- 3.2 CAAE América Informará al operador/a (directamente o a través de otros medios como página web y publicaciones) del contenido de los procedimientos, de los cambios que se produzcan en la Norma de referencia y otros documentos que le apliquen para el tipo de producción incluida en su solicitud.
- 3.3 El Operador/a cumplirá la normativa de referencia de los alcances solicitados, sus normas de desarrollo y aquellas que sean de aplicación, incluidas por la entidad de certificación, las Entidades Supervisoras o dueño del esquema. Asimismo, deberá implementar en su sistema los cambios que le comunique el CAAE para el cumplimiento de los requisitos de certificación.
- 3.4 CAAE América conservará en su sistema de gestión de la calidad los registros generados referentes al operador durante 5 años.

#### 4. La Marca Registrada CAAE

- 4.1. El operador/a utilizará las indicaciones relativas a la producción ecológica y la Marca Registrada CAAE exclusivamente con los productos certificados al amparo de la norma de referencia.
- 4.2. El operador/a indicará, al utilizar la Marca Registrada CAAE, que se trata de una marca registrada.
- 4.3. El operador/a no podrá usar la certificación, ni las indicaciones y marcas de conformidad amparadas, para productos fuera del alcance de la misma o cuando la certificación esté en situación de prohibición de la certificación, cancelación.
- 4.4. El operador deberá indemnizar a CAAE AMÉRICA contra posibles reclamaciones por daños y perjuicios derivados del uso de la Marca Registrada CAAE.
- 4.5. Al utilizar la Marca Registrada CAAE y su logotipo, así como las menciones relativas a la producción ecológica establecidas en la Normativa de referencia, el operador/a respetará las normas establecidas en el manual de etiquetado.
- 4.6. CAAE América se reserva el derecho a hacer valer directamente todo lo estipulado en la cláusula 4 de este Acuerdo.

#### 5. Certificaciones y Programa de integridad de Certificación.

- 5.1. El operador/a permitirá el libre acceso a CAAE AMÉRICA y/o de las Entidades Supervisoras (SENASA) a sus unidades de producción, oficinas, empleados y a todos los libros y registros necesarios para acreditar el cumplimiento o la aplicación del Sistema, facilitando toda la información relacionada con el esquema.
- 5.2. CAAE AMÉRICA realizará al menos una inspección anual al operador/a cuando así esté establecido.

# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

- 5.3. El operador/a designará al personal adecuado para acompañar al inspector de CAAE AMÉRICA en las visitas de control facilitándole toda la información, documentación y registros necesaria, así como el acceso a los equipos, instalaciones, parcelas, cultivos, animales y demás elementos que formen parte de la unidad de producción tal y como se describe en la cláusula 5.1.
- 5.4. El operador/a formará e informará al personal a su cargo de los requisitos establecidos por la Normativa aplicable a la certificación solicitada y de los requisitos particulares de CAAE AMÉRICA.
- 5.5. Si interviene en la producción un subcontratista, CAAE AMÉRICA estarán facultados para realizar una inspección física completa de las instalaciones del subcontratista. Es por lo que el operador/a deberá, previa solicitud, asegurarse de que el subcontratista permite el libre acceso descrito en la cláusula 5.1.
- 5.6. Cuando como resultado de las inspecciones se identifiquen desviaciones que requieran para su resolución de visitas adicionales, el operador/a sufragará los gastos resultantes de las inspecciones suplementarias.
- 5.7. A fin de verificar el cumplimiento continuado de las indicaciones relativas a la Producción Ecológica, se podrá realizar inspecciones físicas no anunciadas e inspecciones aleatorias según lo estipulado en la normativa de referencia. El operador/a deberá permitir el libre acceso en estos supuestos con arreglo a lo establecido en las cláusulas 5.1. y 5.2.
- 5.8. El operador/a tomará las medidas necesarias para investigar las quejas y/o reclamaciones que se le presenten llevando un registro de las mismas, así como de las acciones llevadas a cabo para resolverlas.
- 5.9. El operador/a se compromete a informar a los clientes del estado y alcance de la certificación, y en el caso de detectarse productos que no cumplan o se sospeche que no cumplen, informar a los clientes para que adopten las medidas precautorias oportunas.
- 5.10. El operador/a conviene que CAAE AMÉRICA, proporcionará a las Entidades Supervisoras, toda la información que reglamentariamente está así establecida en las condiciones de intercambio de información.

## 6. Inscripción.

- 6.1. El operador/a aportará a CAAE AMÉRICA toda la información establecida en la Normativa de Referencia.
- 6.2. CAAE AMÉRICA proporcionará al operador/a un número de inscripción individual y permanente.
- 6.3. El plazo máximo para finalizar la inscripción por parte del operador/a es de 1 año a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada salvo causa de fuerza mayor, transcurrido dicho plazo la solicitud quedará anulada, debiéndose iniciar un nuevo proceso de inscripción si el operador así lo solicita.
- 6.4. CAAE AMÉRICA se compromete a gestionar la información referente al operador obtenida durante el proceso de certificación cumpliendo la legislación vigente.
- 6.5. CAAE AMÉRICA considera publicable la siguiente información relativa al operador/a:
  - ✓ Nombre del operador (si no existe comunicación expresa en contra de su publicación) y nº de operador
  - ✓ Productos certificados y su categoría
  - ✓ Fecha de validez del certificado
- 6.6. CAAE AMÉRICA considera confidencial la información/documentación de los expedientes de los operadores y aquella que afecte al procedimiento de certificación, a excepción de la información publicable. También se considera confidencial la información relativa a los operadores obtenida de fuentes distintas al propio operador.
- 6.7. El operador/a conviene que CAAE AMÉRICA estará facultado, no obstante, lo dispuesto en la cláusula 6.6., a hacer de dominio público el número de operador/a, los productos certificados, el estado de la certificación correspondiente, así como cualquier otra información que reglamentariamente se considere pertinente.
- 6.8. Cuando se solicite a CAAE AMÉRICA información/documentación confidencial de los expedientes por parte de las Entidades Supervisoras y en los casos en que las leyes así lo prevean, se informará previamente al operador/a de la información/documentación confidencial que se vaya a facilitar.
- 6.9. El operador/a aceptará el intercambio de información referente a su expediente entre organismos de control cuando sea necesario y, en caso de que el operador cambie de organismo de control, la transmisión del expediente al organismo de control subsiguiente.
- 6.10. El operador autoriza a CAAE América el uso de la información de su expediente a requerimiento de las entidades Supervisoras.
- 6.11. El operador/a aceptará, cuando se retire del régimen de control, que se informe de ello a las Entidades Supervisoras, así como que se conserve su expediente en el CAAE por un periodo de al menos cinco años.

## 7. Cambios en la empresa.

El operador/a informará inmediatamente a CAAE AMÉRICA de todos los cambios en su empresa que puedan afectar a este acuerdo, en particular aquellas modificaciones que afecta a la responsabilidad/titularidad, descripción de las instalaciones, parcelas y productos.

## 8. Sanciones.

- 8.1. En el caso de incumplimiento premeditado o negligente de las obligaciones derivadas de la Normativa de Referencia, en particular de las obligaciones contractuales contraídas por el operador/a, CAAE AMÉRICA aplicará las sanciones definidas en el Listado de no conformidades aprobado y en vigor.
- 8.2. Cuando CAAE AMÉRICA detecte irregularidades o infracciones que afecten al carácter ecológico de los productos, informará de ello sin demora a las Entidades Supervisoras.

# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## 9. Responsabilidad.

- 9.1. El operador/a será responsable de hacer declaraciones coherentes con el alcance de la certificación y no hacer referencias no autorizadas o incorrectas acerca del Sistema de certificación, ni hacer un uso engañoso de certificados y/o marcas que puedan ocasionar una mala reputación a CAAE AMÉRICA.
- 9.2. El operador/a será responsable ante CAAE AMÉRICA de todos los daños directos o indirectos causados en los que incurra con premeditación o por infringir una obligación legal y/o las disposiciones contractuales de este Acuerdo.
- 9.3. El operador/a indemnizará a CAAE AMÉRICA contra reclamaciones por daños y perjuicios de terceros de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2.
- 9.4. CAAE AMÉRICA no será responsable de los incumplimientos de los derechos de terceros derivados del uso de la Marca Registrada CAAE salvo cuando el operador/a pueda demostrar que ese incumplimiento es atribuible a una acción premeditada o negligencia grave u omisión por parte de CAAE AMÉRICA.
- 9.5. El operador/a pondrá en conocimiento de CAAE AMÉRICA todo requerimiento judicial o reclamación por daños y perjuicios de terceros derivados del uso de las indicaciones relativas a la producción ecológica e informará sin demora a CAAE AMÉRICA de toda irregularidad o infracción que afecte al carácter ecológico de su producto o de los productos ecológicos que recibe de otros operadores.

## 10. Recursos y reclamaciones.

- 10.1. Las decisiones sobre la certificación, tomadas o ratificadas por la Comisión de Certificación podrán ser recurridas en sucesivas instancias ante el Director de Calidad o ante la Comisión Consultiva (comité de partes donde están representados de manera equitativa los operadores, los consumidores, la entidad de Certificación y expertos de la administración).
- 10.2. Otras decisiones y actuaciones de CAAE AMÉRICA y su personal que provoquen disconformidad por parte del operador/a pueden ser objeto de reclamación por parte de éste.
- 10.3. Las reclamaciones y recursos serán revisados y tramitados por CAAE AMÉRICA y su resultado se notificará al operador.

## 11. Duración y Cancelación.

- 11.1. El presente contrato tendrá una duración inicial de un año, entrando en vigor desde la fecha y firma de la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada. Una vez terminado el proceso de inscripción, se procederá a fijar su renovación por periodos anuales desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, prorrogándose tácitamente este acuerdo salvo que se manifieste su intención de rescindirlo con un mes de antelación a la fecha de renovación del compromiso. La notificación de la cancelación del Acuerdo se realizará siempre por escrito.
- 11.2. Las fechas de renovación podrán modificarse previa notificación al operador/a por parte de CAAE AMERICA.
- 11.3. El presente contrato se cancelará por impago por parte del operador/a de los costes de certificación o por una decisión de la Comisión de Certificación de denegación de la certificación o de retirada definitiva, provocada por la detección de incumplimientos, en aplicación del régimen de sanciones definidos en el Listado de no conformidades.
- 11.4. La cancelación del presente contrato por impago por parte del operador de los costes de certificación no exime de la responsabilidad de duración del compromiso adquirido y de los pagos pendientes y devengados por los servicios prestados hasta la fecha.
- 11.5. El pago de los gastos de control, así como los intereses que se deriven de su demora estarán regulados conforme a la ley 3/2004 de 29 de diciembre regula, salvo acuerdo entre las partes.
- 11.6. Con la cancelación de este acuerdo cesará inmediatamente el derecho a utilizar la Marca Registrada CAAE.

## 12. Partes y alteraciones/ enmiendas a este acuerdo.

- 12.1. Forma parte integrante de este acuerdo la Normativa de Referencia, en la que se establecen las obligaciones tanto del operador/a como de CAAE AMÉRICA en relación a los controles y el intercambio de información
- 12.2. El operador/a, sin demoras indebidas, transformará/aplicará las modificaciones o enmiendas de la Normativa de Referencia que se incorporen al acuerdo e informará oportunamente a CAAE AMÉRICA.

## 13. Derecho aplicable y fuero.

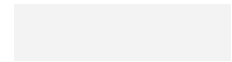
- 13.1. El presente acuerdo se regirá por la legislación española.
- 13.2. Para cualquier controversia que surja entre las partes para la interpretación y aplicación del presente contrato, ambas partes renuncian y se someten a los Juzgados y Tribunales de pertinentes.

## 14. Cláusula subsidiaria.

- 14.1. Este acuerdo y todos los documentos citados en el mismo constituyen la totalidad de lo convenido entre ambas partes respecto a su objeto y reemplaza todo compromiso anterior, verbal o por escrito, entre las partes. Se podrán realizar enmiendas o adiciones al acuerdo por escrito con la firma de un representante debidamente autorizado de CAAE AMÉRICA. La obligación de que las enmiendas y adiciones se realicen únicamente por escrito podrá dispensarse únicamente mediante instrumento escrito.
- 14.2. Si una disposición de este acuerdo deviniese inejecutable o inválida, sea cual fuere la causa, ese hecho no afectará al resto del acuerdo. En ese caso, se considerará que el acuerdo ha satisfecho la intención de la disposición inejecutable. Lo anterior también será de aplicación si, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se verifican omisiones que requieren rectificación.



**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN  
PRODUCCIÓN ORGÁNICA  
(PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)**



Como prueba de la recepción y aceptación del contrato, CAAE AMÉRICA enviará al operador un escrito comunicándole la recepción de la solicitud y el registro de los datos presentados.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Perú a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. Titular o Representante legal
X _____
Nombre:

Fdo. CAAE America
X _____
Nombre: Alejandro Cabrera Sánchez Adame Cargo: Director de CAAE AMÉRICA



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

## ANEXO: CONTRATO PARA NORMAS EQUIVALENTES DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA UE PARA OPERADORES EN PAÍSES TERCEROS Y NOP

De una parte, el Director de Certificación del Servicio de Certificación CAAE (en adelante CAAE) como entidad de control y certificación reconocida por la Unión Europea y por el USDA para proporcionar el servicio de certificación de productos para los alcances (marque el que corresponda):

Normas equivalentes de producción ecológica UE para operadores en países terceros

National Organic Program (NOP)

De otra parte D.  
empresa

con D.N.I / ID Fiscal

con C.I.F / ID Fiscal.

en su propio nombre o como representante de la  
(en adelante el operador).

### ACUERDAN:

#### 1. Objeto y alcance

Este contrato establece los derechos y obligaciones del CAAE como organización independiente que desarrolla actividades de auditoría, certificación y otorgamiento de certificados. Este contrato se firma para establecer las condiciones en las que SC CAAE va a proporcionar el servicio de inspección y certificación para la obtención de la certificación solicitada. La firma de este contrato no implica necesariamente la obtención de la certificación, ya que está supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma y en los procedimientos del SC CAAE.

El alcance del contrato afectará a los productos, instalaciones, parcelas,...que estén incluidos en el modelo de Solicitud que debe acompañar a este contrato.

#### 2. Concesión del Certificado

- 2.1. El CAAE concede, por el presente, el derecho a utilizar las indicaciones relativas a la producción ecológica, siempre y cuando haya sido debidamente certificado y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa de referencia.
- 2.2. El Certificado sólo será válido en la medida en que se hayan satisfecho todos los derechos y cánones adeudados al CAAE. El pago de los servicios se realizará por adelantado, el CAAE comunicará al operador mediante un presupuesto el coste del servicio con anterioridad. Las modificaciones de lo declarado en la solicitud inicial, así como tomas de muestras no están incluidas en dicho presupuesto.
- 2.3. Una vez abonado el pago del servicio, independientemente de su concepto, no se realizará su devolución.
- 2.4. Si el operador suministra copias de los certificados emitidos a otros clientes, éstos se deben reproducir en su totalidad y no por partes o según lo especifique el esquema de certificación.

#### 3. El Sistema de Certificación

- 3.1. El CAAE Informará al operador/a (directamente o a través de otros medios como página web y publicaciones) del contenido de los procedimientos, de los cambios que se produzcan en la Norma de referencia y otros documentos que le apliquen para el tipo de producción incluida en su solicitud.
- 3.2. El Operador/a cumplirá la normativa de referencia de los alcances solicitados, sus normas de desarrollo y aquellas que sean de aplicación, incluidas las establecidas por el CAAE, las Entidades Supervisoras o dueño del esquema. Asimismo, deberá implementar en su sistema los cambios que le comunique el CAAE para el cumplimiento de los requisitos de certificación.
- 3.3. El CAAE conservará en su sistema de gestión de la calidad los registros generados referentes al operador durante 5 años.

#### 4. La Marca Registrada CAAE

- 4.1. El operador/a utilizará las indicaciones relativas a la producción ecológica y la Marca Registrada CAAE exclusivamente con los productos certificados al amparo de la norma de referencia.
- 4.2. El operador/a indicará, al utilizar la Marca Registrada CAAE, que se trata de una marca registrada del Servicio de Certificación CAAE.
- 4.3. El operador/a no podrá usar la certificación, ni las indicaciones y marcas de conformidad amparadas, para productos fuera del alcance de la misma o cuando la certificación esté en situación de suspensión temporal, cancelación o retirada definitiva.
- 4.4. El operador deberá indemnizar al CAAE contra posibles reclamaciones por daños y perjuicios derivados del uso de la Marca Registrada CAAE.
- 4.5. Al utilizar la Marca Registrada CAAE y su logotipo, así como las menciones relativas a la producción ecológica establecidas en la Normativa de referencia, el operador/a respetará las normas establecidas en el manual de etiquetado.
- 4.6. El CAAE se reserva el derecho a hacer valer directamente todo lo estipulado en la cláusula 4 de este Acuerdo.

#### 5. Certificaciones y Programa de integridad de Certificación.

- 5.1. El operador/a permitirá el libre acceso al CAAE y/o de las Entidades Supervisoras (Comisión Europea o Entidad Nacional de Acreditación o USDA) durante la jornada normal de trabajo a sus unidades de producción, oficinas, empleados y a todos los libros y registros necesarios para acreditar el cumplimiento o la aplicación del Sistema, facilitando toda la información relacionada con el esquema.
- 5.2. El CAAE realizará al menos una inspección anual al operador/a cuando así esté establecido.
- 5.3. El operador/a designará al personal adecuado para acompañar al inspector del CAAE en las visitas de control facilitándole toda la información, documentación y registros necesaria, así como el acceso a los equipos, instalaciones, parcelas, cultivos, animales y demás elementos que formen parte de la unidad de producción tal y como se describe en la cláusula 5.1.
- 5.4. El operador/a formará e informará al personal a su cargo de los requisitos establecidos por la Normativa aplicable a la certificación solicitada y de los requisitos particulares del CAAE
- 5.5. Si interviene en la producción un subcontratista, el CAAE y/o las Entidades Supervisoras estarán facultados para realizar una auditoría física completa de las instalaciones del subcontratista. Es por esto que el operador/a deberá, previa solicitud, asegurarse de que el subcontratista permite el libre acceso descrito en la cláusula 5.1.
- 5.6. Cuando como resultado de las auditorías se identifiquen desviaciones que requieran para su resolución de visitas adicionales, el operador/a sufragará los gastos resultantes de las inspecciones suplementarias.
- 5.7. A fin de verificar el cumplimiento continuado de las indicaciones relativas a la Producción Ecológica, el CAAE podrá realizar inspecciones físicas no anunciadas e inspecciones aleatorias según lo estipulado en la normativa de referencia. El operador/a deberá permitir el libre acceso en estos supuestos con arreglo a lo establecido en las cláusulas 5.1. y 5.2.

# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

- 5.8. El operador/a tomará las medidas necesarias para investigar las quejas y/o reclamaciones que se le presenten llevando un registro de las mismas, así como de las acciones llevadas a cabo para resolverlas.
- 5.9. El operador/a se compromete a informar a los clientes del estado y alcance de la certificación, y en el caso de detectarse productos que no cumplan o se sospeche que no cumplen, informar a los clientes para que adopten las medidas precautorias oportunas.
- 5.10. El operador/a conviene que el CAAE, proporcionará a las Entidades Supervisoras, toda la información que reglamentariamente está así establecida en las condiciones de intercambio de información.

## 6. Inscripción.

- 6.1. El operador/a aportará al CAAE toda la información establecida en la Normativa de Referencia.
- 6.2. El CAAE proporcionará al operador/a un número de inscripción individual y permanente.
- 6.3. El plazo máximo para finalizar la inscripción por parte del operador/a es de 1 año a partir de la fecha de recepción en el CAAE de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada salvo causa de fuerza mayor, transcurrido dicho plazo la solicitud quedará anulada, debiéndose iniciar un nuevo proceso de inscripción si el operador así lo solicita.
- 6.4. El CAAE se compromete a gestionar la información referente al operador obtenida durante el proceso de certificación cumpliendo la legislación vigente.
- 6.5. El CAAE considera publicable la siguiente información relativa al operador/a:
  - ✓ Nombre del operador (si no existe comunicación expresa en contra de su publicación) y nº de operador CAAE
  - ✓ Productos certificados y su categoría
  - ✓ Fecha de validez del certificado
- 6.6. El CAAE considera confidencial la información/documentación de los expedientes de los operadores y aquella que afecte al procedimiento de certificación, a excepción de la información publicable. También se considera confidencial la información relativa a los operadores obtenida de fuentes distintas al propio operador.
- 6.7. El operador/a conviene en que el CAAE transfiera los datos a las Entidades Supervisoras, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Referencia. A tenor de las reglas de protección de datos, el operador/a en calidad de propietario de los datos, será responsable de determinar el nivel de confidencialidad y de autorizar el acceso a esos datos a nivel individual del operador/a.
- 6.8. El operador/a conviene que CAAE estará facultado, no obstante, lo dispuesto en la cláusula 6.6., a hacer de dominio público el número de operador/a, los productos certificados, el estado de la certificación correspondiente, así como cualquier otra información que reglamentariamente se considere pertinente.
- 6.9. Cuando se solicite al CAAE información/documentación confidencial de los expedientes por parte de las Entidades Supervisoras y en los casos en que las leyes así lo prevean, se informará previamente al operador/a de la información/documentación confidencial que se vaya a facilitar.
- 6.10. El operador/a conviene que el CAAE pondrá en conocimiento de las Entidades Supervisoras las suspensiones o cancelaciones del certificado del operador/a. Esta información incluirá el número de operador/a, los productos registrados y el nombre o nombres comerciales y marca.
- 6.11. El operador/a aceptará el intercambio de información referente a su expediente entre organismos de control cuando sea necesario y, en caso de que el operador cambie de organismo de control, la transmisión del expediente al organismo de control subsiguiente.
- 6.12. El operador/a aceptará, cuando se retire del régimen de control, que se informe de ello a las Entidades Supervisoras, así como que se conserve su expediente en el CAAE por un periodo de al menos cinco años.

## 7. Cambios en la empresa.

El operador/a informará inmediatamente al CAAE de todos los cambios en su empresa que puedan afectar a este acuerdo, en particular aquellas modificaciones que afecta a la responsabilidad/titularidad, descripción de las instalaciones, parcelas y productos.

## 8. Sanciones.

- 8.1. En el caso de incumplimiento premeditado o negligente de las obligaciones derivadas de la Normativa de Referencia, en particular de las obligaciones contractuales contraídas por el operador/a, el CAAE aplicará las sanciones definidas en el Listado de no conformidades aprobado y en vigor.
- 8.2. Cuando el SC CAAE detecte irregularidades o infracciones que afecten al carácter ecológico de los productos, informará de ello sin demora a las Entidades Supervisoras.

## 9. Responsabilidad.

- 9.1. El operador/a será responsable de hacer declaraciones coherentes con el alcance de la certificación y no hacer referencias no autorizadas o incorrectas acerca del Sistema de certificación, ni hacer un uso engañoso de certificados y/o marcas que puedan ocasionar una mala reputación al CAAE.
- 9.2. El operador/a será responsable ante el CAAE de todos los daños directos o indirectos causados al propio CAAE en los que incurra con premeditación o por infringir una obligación legal y/o las disposiciones contractuales de este Acuerdo.
- 9.3. El operador/a indemnizará al CAAE contra reclamaciones por daños y perjuicios de terceros de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2.
- 9.4. El CAAE no será responsable de los incumplimientos de los derechos de terceros derivados del uso de la Marca Registrada CAAE salvo cuando el operador/a pueda demostrar que ese incumplimiento es atribuible a una acción premeditada o negligencia grave u omisión por parte del CAAE.
- 9.5. El operador/a pondrá en conocimiento del CAAE todo requerimiento judicial o reclamación por daños y perjuicios de terceros derivados del uso de las indicaciones relativas a la producción ecológica e informará sin demora al CAAE de toda irregularidad o infracción que afecte al carácter ecológico de su producto o de los productos ecológicos que recibe de otros operadores.

## 10. Recursos y reclamaciones.

- 10.1. Las decisiones sobre la certificación, tomadas o ratificadas por la Comisión de Certificación, podrán ser recurridas en sucesivas instancias ante el Director de Calidad del CAAE o ante la Comisión Consultiva (comité de partes donde están representados de manera equitativa los operadores, los consumidores, el CAAE y expertos de la administración).



# SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRODUCCIÓN ORGÁNICA (PRODUCCIÓN VEGETAL/RECOLECCIÓN SILVESTRE)

10.2. Otras decisiones y actuaciones del CAAE y su personal que provoquen disconformidad por parte del operador/a pueden ser objeto de reclamación por parte de éste.

10.3. Las reclamaciones y recursos serán revisados y tramitados por el CAAE y su resultado se notificará al operador.

## 11. Duración y Cancelación.

11.1. El presente contrato tendrá una duración inicial de un año, entrando en vigor desde la fecha y firma de la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada. Una vez terminado el proceso de inscripción, se procederá a fijar su renovación por periodos anuales desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, prorrogándose tácitamente este acuerdo salvo que se manifieste su intención de rescindirlo con un mes de antelación a la fecha de renovación del compromiso. La notificación de la cancelación del Acuerdo se realizará siempre por escrito.

11.2. Las fechas de renovación podrán modificarse previa notificación al operador/a por parte del CAAE.

11.3. El presente contrato se cancelará por impago por parte del operador/a de los costes de certificación o por una decisión de la Comisión de Certificación de denegación de la certificación o de retirada definitiva, provocada por la detección de incumplimientos, en aplicación del régimen de sanciones definidos en el Listado de no conformidades.

11.4. La cancelación del presente contrato por impago por parte del operador de los costes de certificación no exime de la responsabilidad de duración del compromiso adquirido y de los pagos pendientes y devengados por los servicios prestados hasta la fecha.

11.5. El pago de los gastos de control, así como los intereses que se deriven de su demora estarán regulados conforme a la ley 3/2004 de 29 de diciembre regula, salvo acuerdo entre las partes.

11.6. Con la cancelación de este acuerdo cesará inmediatamente el derecho a utilizar la Marca Registrada CAAE.

## 12. Partes y alteraciones/ enmiendas a este acuerdo.

12.1. Forma parte integrante de este acuerdo la Normativa de Referencia, en la que se establecen las obligaciones tanto del operador/a como del CAAE en relación a los controles y el intercambio de información

12.2. El operador/a, sin demoras indebidas, transformará/aplicará las modificaciones o enmiendas de la Normativa de Referencia que se incorporen al acuerdo e informará oportunamente al CAAE.

## 13. Derecho aplicable y fuero.

13.1. El presente acuerdo se regirá por la legislación española.

13.2. Para cualquier controversia que surja entre las partes para la interpretación y aplicación del presente contrato, ambas partes renuncian y se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

## 14. Cláusula subsidiaria.

14.1. Este acuerdo y todos los documentos citados en el mismo constituyen la totalidad de lo convenido entre ambas partes respecto a su objeto y reemplaza todo compromiso anterior, verbal o por escrito, entre las partes. Se podrán realizar enmiendas o adiciones al acuerdo por escrito con la firma de un representante debidamente autorizado del CAAE. La obligación de que las enmiendas y adiciones se realicen únicamente por escrito podrá dispensarse únicamente mediante instrumento escrito.

14.2. Si una disposición de este acuerdo deviniese inejecutable o inválida, sea cual fuere la causa, ese hecho no afectará al resto del acuerdo. En ese caso, se considerará que el acuerdo ha satisfecho la intención de la disposición inejecutable. Lo anterior también será de aplicación si, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se verifican omisiones que requieren rectificación.

Como prueba de la recepción y aceptación del contrato, el CAAE enviará al operador un escrito comunicándole la recepción de la solicitud y el registro de los datos presentados.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Sevilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. Titular o Representante legal
X _____
Nombre:

Fdo. Servicio de Certificación CAAE
X _____
Nombre: Juan Manuel Sánchez Adame DNI: 52662684K Cargo: Director de Certificación

Con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de la información y de mejorar y agilizar las comunicaciones, es importante que nos indique un correo electrónico (si es diferente al indicado en el punto 1 de este documento) al que desea que le enviemos nuestras comunicaciones. Este correo electrónico será el medio de comunicación prioritario que tengamos con usted. Si esta dirección se modifica, debe informarnos lo antes posible y asegurarse que se ha corregido adecuadamente.

Correo electrónico 1:

Correo electrónico 2: